

El BANCO PICHINCHA S.A. se permite informar a sus clientes las gestiones, gastos, honorarios y observaciones generales asociadas a la gestión de cobranza de cartera del Banco.

Como aviso preventivo, el BANCO PICHINCHA S.A. o la Entidad que ésta designe, podrá enviar a sus clientes mensajes de texto a celulares, Watssap y/o vía correo electrónico a los números telefónicos y direcciones informadas por éstos o que figuren en documentos entregados por los clientes a la entidad con anticipación a la fecha de vencimiento de pago de la próxima cuota, recordando la oportunidad en el pago de la misma, de igual manera podrá realizar gestión telefónica directa al cliente.

En el evento de mora en el cumplimiento de las obligaciones, se dará aviso inmediato de tal circunstancia a las personas naturales y/o jurídicas encargadas de efectuar la cobranza de la cartera del Banco, en este caso los empleados del BANCO e Interdinco S.A directamente o a través de casas de cobro o abogados externos con el propósito de que inicien gestiones de cobro y recuperación pertinentes, a través, entre otros, de los siguientes mecanismos: llamadas telefónicas, mensajes de texto a teléfonos celulares, comunicaciones escritas y vía correo electrónico, visitas, inicio de procesos judiciales .

En ese sentido, por virtud de la gestión de cobranza prejudicial que se deba adelantar, se cobrarán las siguientes sumas de dinero a cargo del Cliente y a favor de las personas naturales y/o jurídicas que realicen la gestión respectiva: i) Sobre las cuotas de la operación de crédito que alcancen los dieciséis (16) días de mora, una suma equivalente al 6% del valor total en mora; ii) Sobre las cuotas de la operación de crédito que alcancen los treinta y un (31) días de mora, una suma equivalente al 8% del valor total en mora; iii) Sobre las cuotas de la operación de crédito que alcancen los cuarenta y seis (46) días de mora, una suma equivalente al 8% del valor total en mora; iv) Sobre las cuotas de la operación de crédito que alcancen y superen los sesenta y un (61) días de mora, una suma equivalente al 10% del valor total en mora y v) Sobre el valor total en mora de operaciones que alcancen los noventa (90) días de mora se cobrará un valor equivalente a 15% .Los anteriores valores se incrementarán de acuerdo con el IVA aplicable. El Banco podrá remitir las obligaciones a cobranza judicial una vez vencida la obligación o bien cuando las condiciones del crédito lo ameriten son de cargo del cliente los honorarios que se causen a favor del abogado encargado de la recuperación de la cartera, cuyo monto se regirá por las políticas que al efecto tenga establecidas para ese momento el BANCO PICHINCHA S.A. Respecto de las obligaciones en las que se detecten dificultades serias en la recuperación de cartera, podrán remitirse anticipadamente a gestión de cobranza prejudicial o judicial , caso en el cual, sobre las cuotas de la operación de crédito que alcancen y superen los cuarenta y siete (47) días de mora, se cobrarán los honorarios prejudicados o jurídicos que son una suma equivalente al 10% del valor total en mora y a partir del día 90 de mora el 15% , estos honorarios o gastos se incrementarán con el IVA correspondiente son de cargo del cliente los honorarios que se causen a favor del abogado encargado de la recuperación.

En todo caso el BANCO PICHINCHA S.A. se reserva el derecho de remitir anticipadamente la obligación para su cobro por la vía prejudicial o judicial, cuando en su criterio existan circunstancias que lo ameriten, en cuyo caso el Cliente deberá pagar desde ese mismo momento los honorarios que genere dicha gestión.

En caso que un cliente tenga varias obligaciones el tipo de gestión, y o gasto de cobranza y o honorarios se regirán por la obligación de mayor edad de mora.

Así mismo, el BANCO PICHINCHA S.A. se reserva el derecho de continuar realizando gestión de cobro prejudicial de la cartera que alcance los noventa (90 días de mora), en cuyo caso los honorarios se generarán a cargo del cliente y a favor de las personas naturales y/o jurídicas encargadas de la gestión de cobranza. A la fecha de emisión de este documento además de los empleados del Banco y o de Interdinco SA las empresas autorizadas para realizar gestión de cobranzas son:

CESS LTDA, ASERFINC & CIA LTDA., GRUPO NSE SAS, ABOGADOS ESPECIALIZADOS AECSA, PRISMA DIRECT S.A.S., SISTEMAS DE COBRANZAS CONVENIR SAS, FINANREDITOS LTDA, ADMINISTRAMOS Y GESTIONAMOS LTDA (AYG) , LOGISTICA Y ASESORIAS EN COBRANZAS S.A.S., CONTACTO GESTIÓN Y SOLUCIONES SAS, AMPARO GARZON, GECAR LIMITADA, COBRANDO S.A.S, CYC SERVICES , ECONCILIA .

Se indica que las personas encargadas de realizar la gestión de cobranza de la cartera vencida y/o en mora del BANCO PICHINCHA S.A.pueden tramitar con el Banco los acuerdos de pago que solicite el cliente .No obstante, cualquier pago que haga el Cliente en mora, incluidos los cargos y/o honorarios por gestión de cobranza, debe efectuarlo directamente en las Oficinas del BANCO PICHINCHA S.A. o en sus cuentas recaudadoras tales como recaudos Baloto o a través de otros Bancos que se informarán debidamente .

Adicionalmente, tratándose de obligaciones de crédito garantizadas por una entidad avaladora como FONDO DE GARANTIAS DE ANTIOQUIA, GARANTIAS COMUNITARIAS, FENALCO, FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y/o la entidad garante o avaladora de que se trate, tanto el Banco Pichincha a través de las personas naturales o jurídicas encargadas de la gestión de cobro como las entidades que otorgan la garantía o aval podrán realizar la gestión de cobranza que estime necesaria, en el evento de presentarse incumplimiento en los pagos o mora en las obligaciones garantizadas o avaladas por tales entidades.